



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL  
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



---

**RADICADO No 682114089001-2020-00040-00**

Contratación, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

Examinada la demanda ejecutiva que, obrando como apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., interpone la abogada DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, contra JOSÉ ISAÍAS ANGULO SALCEDO, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 83 y 84 del C. G. del P. Igualmente, del documento base de recaudo ejecutivo (pagaré) se desprende a cargo de dicho ejecutado, una obligación clara, expresa y exigible por las sumas reclamadas, más sus intereses, lo cual la hace demandable por la vía ejecutiva a la luz del artículo 422 del Código en cita.

Así las cosas, como de conformidad con lo prescrito en los artículos 17-1 y 28-3 del Código General del Proceso, a este Juzgado le asiste competencia para conocer del proceso que dicha demanda genera, apoyado en los artículos 430 y 431 del C.G. del P., por lo que este juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ORDENAR** a JOSÉ ISAÍAS ANGULO SALCEDO, que en el término de CINCO (5) DÍAS pague al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las sumas de dinero correspondientes a los siguientes conceptos:

- a).- \$10.000.000, correspondientes al capital insoluto contenido en el pagaré No 060416100003455 girado a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A..
- b).-la suma de \$2.179.133, por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 26 septiembre de 2018, hasta el 26 de septiembre de 2019.
- c).-la suma de \$482.974 correspondiente a intereses de mora desde el día 27 de septiembre de 2019 hasta el 26 de agosto de 2020, según tabla de amortización anexa.

d).-El valor de los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital insoluto contenido en el pagaré No 060426100003455, liquidados desde el día 28 de agosto de 2020, hasta el día que se efectúe el pago total de la obligación.

e).-la suma de \$64.900, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados por la ejecutada.

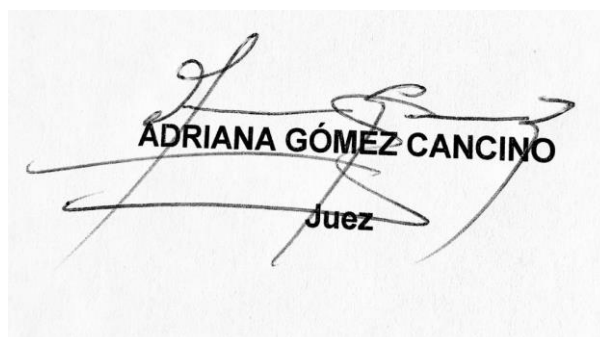
.-Las costas y gastos del proceso.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este auto de mandamiento de pago al ejecutado, JOSÉ ISAÍAS ANGULO SALCEDO, quien cuenta con DIEZ (10) DIAS para formular excepciones.

Para la notificación se le remitirá la comunicación que establece el numeral 1 del artículo 291 del C.G. del P.

**TERCERO.-RECONOCER** a la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURÁN, identificada con cédula de ciudadanía No 51.851.333 y portadora de la T.P. No 70.473 del C.S. de la J., como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., al tenor del memorial poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



ADRIANA GÓMEZ CANCINO  
Juez

El auto anterior de fecha 7 DE OCTUBRE  
DE 2020 fue notificado a las partes  
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**  
fijado en la secretaria del Juzgado y en el  
el micrositio web para estados, del Juzgado durante  
todas las horas hábiles de hoy 8 DE OCTUBRE  
DE 2020

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonor Lopez Sanchez', is displayed within a light gray rectangular box.

**LEONOR LOPEZ SANCHEZ**  
**SECRETARIA**

